



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Martes, 21 de octubre de 2014

PÁG. 2



Govern de les Illes Balears *Novedades de les Illes Balears*

PÁG. 3



**Novedades web AEAT**

PÁG. 5

PODER  
JUDICIAL  
ESPAÑA

**Sentencia de interés**

PÁG. 8



**Leído en prensa**

PÁG. 10

Boletines Oficiales consultados:



Andorra



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia



BOE.es -



BOIB, t



BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



EUR-Lex -



Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Martes, 21 de octubre de 2014**

Facturas electrónicas

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

[PDF \(BOE-A-2014-10660 - 5 págs. - 176 KB\)](#)

---



## Govern de les Illes Balears *Novedades de les Illes Balears*

### [El president José Ramón Bauzá anuncia una "àmplia" reforma fiscal per al 2015](#)

*Darrera actualització: 21/10/2014*

El president del Govern de les Illes Balears, José Ramón Bauzá, ha anunciat una àmplia reforma fiscal que afectarà els impostos directes respecte dels quals l'executiu autonòmic té capacitat normativa i totes les taxes autonòmiques. Durant la seva intervenció en el debat sobre l'estat de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears al Parlament balear, Bauzá ha explicat que aquesta reforma fiscal té un doble objectiu: "Tornar als ciutadans de les Balears part del gran esforç que han fet aquests anys per superar una greu situació de crisi econòmica i reforçar i estimular el creixement econòmic que avui viu la nostra comunitat per aconseguir taxes d'ocupació superiors". El president de les Illes Balears ha assegurat que aquesta baixada dels impostos elevarà la renda disponible 250 milions d'euros en dos exercicis. **La reforma fiscal afecta tots els impostos directes respecte dels quals el Govern de les Illes Balears té capacitat normativa.**

Així, es redueixen l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF), l'impost de successions i donacions, l'impost de patrimoni, l'impost de transmissions patrimonials per a vehicles de segona mà i totes les taxes de la Comunitat. José Ramón Bauzá ha explicat que la reforma fiscal en la tributació directa té com a objectiu desenvolupar un sistema tributari "més equitatiu, amb més progressivitat i que permeti lluitar contra la desigualtat". A més, segons ha detallat el president del Govern, es pretén potenciar l'R+D+I i les energies renovables "com a factor de valor afegit" per a l'activitat econòmica insular.

Bauzá ha concretat els tres eixos sobre els quals pivota la reforma de **l'IRPF**. En primer lloc, una **reducció generalitzada dels tipus autonòmics per a tots els contribuents**. Després, **un increment dels mínims personals i familiars en els àmbits de discapacitat, gent gran i famílies**. I finalment, la pervivència de les deduccions actuals, a les quals se n'afegeixen tres de noves per fomentar l'R+D+I i l'ús d'energies renovables, i també estimular la universalització de l'estudi d'idiomes estrangers. "Tots els ciutadans de les Illes Balears pagaran menys IRPF l'any 2015", ha assegurat el president del Govern, que també ha explicat que s'amplien els trams de l'escala de 4 a 6 i es redueixen els tipus entre 3,75 i 2,5 punts respecte de l'actual escala autonòmica. Segons ha avançat Bauzá, aquesta reducció té una incidència especial en les rendes

22 de octubre de 2014

mitjanes i baixes. "Per als declarants de rendes inferiors a 15.000 euros, que suposen el 51 % a les Illes Balears, aquesta rebaixa fiscal els suposa una baixada del 16 % en la quota autonòmica de l'impost", ha concretat el president del Govern, que també ha detallat que els tipus baixaran entre un 21 % i un 9 % per a les rendes inferiors a 53.000 euros, és a dir, per al 93 % dels declarants balears. Així mateix, Bauzá ha explicat que el mínim personal i familiar s'incrementa un 10 %, entre 115 i 900 euros, seguint tres criteris bàsics: "la discapacitat, la gent gran i les famílies amb fills a càrrec a partir del tercer descendent". D'aquesta manera, una persona més gran de 65 anys amb una pensió de 15.000 euros anuals tindrà una rebaixa total en la quota autonòmica del 46 %.

D'altra banda, en l'impost de successions i donacions es manté la tributació a l'1 % dels fills, els descendents i els cònjuges, i es redueixen un 20 % les herències entre germans i a favor de nebots i un 15 % les herències amb qualsevol altre parentiu o sense parentiu.

En el cas de l'impost de patrimoni, s'incrementa el mínim exempt de 700.000 a 800.000 euros, cosa que representarà ampliar el nombre de contribuents exempts.

En l'àmbit de venda de vehicles de segona mà, es redueixen els tipus un 20 % per a tota l'escala de l'impost de transmissions patrimonials, que s'amplia fins al 50 % per als vehicles de més de deu anys i fins al 100 % en els vehicles de més de 25 anys.

Finalment, totes les taxes de la Comunitat es rebaixen un 20 %, excepte les vinculades a joc i ports, i en algunes la bonificació arriba fins al 100 %. Aquest és el cas de les taxes vinculades a l'inici o ampliació d'activitats econòmiques o de les relacionades amb la revisió de graus de discapacitat o dependència.



## Novedades web AEAT

### La Agencia Tributaria lanza un nuevo sistema de gestión del IVA basado en la información en tiempo real de las transacciones comerciales

- Después de cada facturación, los contribuyentes deberán enviar a la Agencia Tributaria en un máximo de cuatro días hábiles el detalle de las facturas emitidas y recibidas
- Sólo será obligatorio para un colectivo de 62.000 contribuyentes, formado por grandes empresas, grupos de IVA e inscritos en el régimen de devolución mensual
- Tendrán para sus autoliquidaciones diez días más de plazo y no presentarán los modelos 340 (libros registro), 347 (operaciones con terceros) y 390 (resumen anual)
- Con la información recibida y la que conste en la base de datos, la AEAT elaborará los datos fiscales del contribuyente, a efectos del IVA, facilitando la declaración del impuesto

**20 de octubre de 2014.-** La Agencia Tributaria ha lanzado una estrategia de modernización en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido que permitirá agilizar las devoluciones, proporcionar al contribuyente los datos fiscales para su declaración y practicar las actuaciones de comprobación de manera más ágil y efectiva, todo ello gracias al conocimiento prácticamente en tiempo real que tendrá la Agencia de las transacciones comerciales en las que participen los adscritos al sistema.

El nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) entrará en vigor el 1 de enero de 2017, de manera que exista margen temporal suficiente para introducir los necesarios cambios normativos, adaptar los sistemas informáticos de la Agencia Tributaria y facilitar la adecuación de los contribuyentes. Únicamente será obligatorio para un colectivo de unos 62.000 contribuyentes, formado por grandes empresas, grupos societarios a efectos de IVA e inscritos en el régimen de devolución mensual del impuesto ('Redeme'); colectivo que, sin embargo, representa el 80% de la facturación total de los sujetos pasivos de IVA en España. El resto podrán acogerse voluntariamente y, si lo desean, renunciar al sistema al final de cada año.

#### Un modelo de información instantánea

El cambio planteado consiste en establecer la obligación de remitir el detalle de registro de las facturas (no las facturas propiamente dichas) que deben hacerse constar en los 'libros registro'. Estos envíos a la Agencia Tributaria implicarán llevar los libros registro de IVA a través de la página web de la Agencia ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), donde esos libros se irán formando con cada uno de los envíos del detalle de las operaciones realizadas.

22 de octubre de 2014

La información a remitir incluirá los elementos esenciales de la factura expedida o recibida y, en el caso del registro de las facturas recibidas, la cuota deducible. Paralelamente, se eliminará la posibilidad de realizar asientos resúmenes (incluso en el caso de tiques) con la finalidad de facilitar el automatismo en el envío de los registros de facturación y, a su vez, mejorar las herramientas de control y la detección del denominado 'software de doble uso' (programas informáticos que permiten la ocultación de ventas).

Para realizar el envío de la información a la Agencia Tributaria, los contribuyentes adscritos al sistema dispondrán de un plazo máximo de cuatro días desde el momento en que emitan o reciban una factura. En cualquier momento, accediendo a la web de la Agencia el contribuyente podrá consultar tanto la información remitida por él mismo, como aquella imputada a través de información de terceros que también hayan facilitado los registros de forma electrónica.

### Datos fiscales de IVA

Siguiendo un esquema similar al tradicional en el IRPF, el nuevo sistema permitirá a la Agencia Tributaria crear unos datos fiscales que podrá utilizar el contribuyente a la hora de presentar su declaración de IVA.

Además, y con el objetivo de que el sujeto pasivo pueda verificar el detalle de las operaciones que se le imputan y utilizar esta información de contraste en la elaboración de su declaración, se amplía el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas hasta los primeros treinta días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual o trimestral, según proceda, o hasta el final del mes de febrero, en el caso de la liquidación mensual de enero.

### Ventajas del sistema

- Se facilita el cumplimiento voluntario: en la sede electrónica de la AEAT el contribuyente dispondrá de un libro registro "declarado" y otro "contrastado" con la información procedente de terceros que pertenezcan al colectivo de este sistema o de la propia base de datos de la AEAT. Estos datos fiscales serán una útil herramienta de asistencia en la elaboración de la declaración, reduciendo errores y permitiendo una simplificación y una mayor seguridad jurídica.

- Reducción de cargas indirectas: se reducen las obligaciones formales, al suprimirse la obligación de presentación de las declaraciones informativas correspondientes a los modelos 347 (información de terceros), 340 (operaciones en libros registro) y 390 (resumen anual del IVA).

- Mayor plazo para las liquidaciones de IVA: se amplía en diez días el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas.

- Comprobación más selectiva y rápida: al obtener la información de las operaciones prácticamente en tiempo real, la Agencia Tributaria podrá anticipar la comprobación, agilizando, por tanto, el control y las devoluciones del impuesto. Esta agilización será más acentuada cuando el cliente y el proveedor pertenezcan al colectivo de este sistema, ya que la información de las operaciones entre ambos nacerá ya cruzada. Por otra parte, la disponibilidad de la información completa de los tiques permitirá controlar la facturación realizada a través de cajas registradoras.

- [NP 20-10-2014 Modernización IVA.pdf](#)  (70.423 bytes)

**Consejo de Ministros de 10 de octubre de 2014 aprueba:**

ACUERDO por el que se autoriza la aplicación del [Fondo de Contingencia](#) por importe de 230.597,26 euros, para el abono de la indemnización prevista en la [sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2013](#), que declara la responsabilidad patrimonial del Estado por infracción del ordenamiento comunitario en materia de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se concede un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el importe y para la finalidad indicados.

En la referida sentencia se anula el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2011, denegatorio de la petición de responsabilidad patrimonial formulada por la sociedad, que otorgó escritura de establecimiento de sucursal, en cuya virtud la dotación dineraria inicial de la sucursal en España quedó fijada en tres mil seis euros (3.006 euros). En ese momento, conforme a la normativa nacional tributaria aplicable en aquel entonces, se procedió al ingreso del importe resultante de la liquidación contenida en el Modelo 600 del ITP y AJD, en su modalidad de Operaciones Societarias que ascendía a 30,06 euros, al tratarse de una operación sujeta y no exenta, configurada como hecho imponible en el artículo 20 del RDLeg 1/1993 (TR Ley ITP y AJD). Días después se incrementó la dotación dineraria de la sucursal en un importe de 19.996.994 euros, y se procedió, igualmente conforme a la normativa nacional tributaria aplicable al ingreso del importe resultante de la liquidación contenida en el Modelo 600 del ITPAJD, que ascendía a 199.969,94 euros, por la dotación patrimonial efectuada, sujeta y no exenta del Impuesto.

La aplicación del art. 20 RDLeg. 1/1993 (TR Ley ITP y AJD) fue declarada contraria a la normativa comunitaria por la STJCE, de 9 de julio de 2009, asunto n.º C-397/07, al someter al someter a gravamen la aportación de capital destinado a las actividades mercantiles ejercidas en territorio español por las sucursales o establecimientos mercantiles permanentes de sociedades establecidas en un Estado miembro.



martes, 21 de octubre de 2014

## El TS anula por abusiva la cláusula que prevea librar un pagaré como garantía de devolución de un préstamo sin fedatario público

La controversia giraba en torno a eficacia del pagaré librado en garantía de la devolución de un préstamo sin fedatario por existir Audiencias que defendían su y otras que defendían su carácter abusivo y por tanto, nulo

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha fijado como doctrina en interés casacional que: "La condición general de los contratos de préstamo concertados con consumidores, sin intervención de fedatario público, en la que se prevea la firma por el prestatario (y en su caso por fiador) de un pagaré, en garantía de aquel, en el que el importe por el que se presentara la demanda de juicio cambiario es complementado por el prestamista con base a la liquidación realizada unilateralmente por él, es abusiva y, por tanto, nula, no pudiendo ser tenida por incorporada al contrato de préstamo y, por ende, conlleva la ineficacia de la declaración cambiaria".

La controversia giraba en torno a eficacia del pagaré librado en garantía de la devolución de un préstamo sin fedatario público (concedido por La Caixa con la denominación "préstamo formalizado con pagaré") por existir Audiencias que defendían su validez al estar admitida la extensión en blanco del pagaré, y otras que defendían su carácter abusivo y por tanto, nulo, por ser determinante la condición de consumidor del deudor-prestatario y el hecho de que este hubiera aceptado la cláusula de libramiento de dicho pagaré en garantía del pago del préstamo suscrito en el ámbito de un contrato de adhesión, lo que a su vez también suponía la nulidad del pagaré.

En el caso litigioso, la sentencia de apelación se decantó por la validez pero el Supremo estima el primero de los motivos de casación de los recurrentes-prestatarios y concluye en sentido contrario.

La sentencia de la Sala, de la que es ponente el magistrado Eduardo Baena Ruiz, comienza recordando que el ordenamiento jurídico ha tratado siempre con cautela el empleo de efectos cambiarios en los que resulten obligados los consumidores debido a que se trata de títulos caracterizados por su excepcional agresividad y eficacia y que gozan de un tratamiento privilegiado.

Cautelas que, según la Sala, han de ser mayores cuando se trata de un efecto cambiario emitido no para el pago regular de la obligación contraída por el consumidor, sino como garantía que el acreedor puede ejecutar si considera que el deudor ha incumplido aquella, completando el efecto cambiario con el importe al que, según su liquidación de la operación, asciende la deuda del consumidor, y promoviendo un juicio cambiario contra el mismo.



## Leído en prensa

*Leído en Expansión*

### [Madrid, partidaria de revisar la carga fiscal para los vendedores de viviendas de más de 20 años](#)

El consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, Enrique Ossorio, se ha mostrado partidario de revisar el aumento de impuestos para el caso de la venta de viviendas de más de 20 años, pues con la reforma que plantea el Gobierno estas personas van a ver su factura fiscal "muy incrementada".

Así lo ha manifestado a los medios de comunicación tras asistir a la inauguración de la jornada 'Innovación y Emprendimiento, las condiciones para el éxito' de Madrid Excelente y en referencia a este punto en concreto de la reforma fiscal del Ejecutivo estatal.

El consejero ha aseverado que la reforma fiscal del Estado que se propone en los Presupuestos de 2015 es a la baja pero que, en este punto concreto, los vendedores de vivienda de más de 20 años van a ver "muy incrementada su factura fiscal". "Nosotros somos partidarios de la bajada de impuestos y en este punto seríamos partidarios de revisarlo", ha agregado luego.

Ossorio sostuvo que los datos de recaudación de la Comunidad de Madrid revelan que con iniciativas tendentes a reducir la carga impositiva, se recauda más, y añadió que la bajada de impuestos es lo mejor en momentos de recuperación económica.

Así, ha dicho que en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales la recaudación ha subido un 14 por ciento y que si se tiene en cuenta que el tributo se redujo en Madrid un 13 por ciento, se estaría hablando de una subida de ingresos del 25 por ciento.

Lo mismo ha detallado para el caso del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, que en 2014 está recaudando un 11 por ciento más y que, unido a una rebaja de su carga en un 25 por ciento, se estaría hablando de una mejora cerca del 40 por ciento.

"En estos momentos de recuperación hay que bajarlos, en absoluto subirlos", ha recalcado Ossorio para señalar que la "realidad demuestra" que así se recauda más.